

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-003-2022-00301-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de rechazo de la demanda desde el punto de vista formal. Sírvase proveer. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1990

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de 2022.

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | MARIO ENRIQUE GUTIERREZ DIAZ C.C. 19.331.378 |
| DEMANDADO | COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-003-2022-00301-00 |

Visto el informe secretarial y dado que la presente demanda se inadmitió por medio de Auto interlocutorio N° 1636 de 22 de agosto de 2022 y se notificó a través de Estado electrónico N° 119 del 01/09/2022, vencido el termino para subsanar sin que la parte actora hiciera uso de ello, procederá a rechazarse por no haber sido subsanada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por el señor **MARIO ENRIQUE GUTIERREZ DIAZ** contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 23/09/2022 EN EL ESTADO No. 133